

CIRCULAR N° 101/2021

REF: NUEVO PROCEDIMIENTO EN LÍNEA DE CERTIFICACIÓN LABORAL POR BPS.-

Montevideo, 14 de setiembre de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a efectos de poner en su conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n.º 528/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que se adjunta, la cual estableció la fecha de inicio de la nueva modalidad de comunicación de certificaciones médicas en el Poder Judicial, en el marco del convenio oportunamente celebrado con el Banco de Previsión Social, el cual determinó el ingreso del organismo al Sistema Nacional de Certificación Laboral.

En consecuencia, **a partir del próximo 1 de octubre**, las certificaciones médicas de todos los funcionarios de todos los grados y escalafones se tramitarán vía electrónica a través del Sistema Nacional de Certificación Laboral del Banco de Previsión Social. El procedimiento a seguir se regulará por el instructivo que se adjunta a la presente.

Por lo expuesto, a partir de dicha fecha no será necesario comunicar a División Recursos Humanos las licencias médicas en formato papel. Será responsabilidad del Jerarca y del funcionario controlar que la licencia por enfermedad se vea reflejada en el registro funcional correspondiente, teniéndose presente que la fecha del cierre del libro de marcas se realiza al 10 de cada mes.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 528/2021

COM-4702/2017

Montevideo, 18 de agosto de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) la necesidad de implementar mecanismos más eficientes para la realización de gestiones administrativas por parte de los funcionarios del Poder Judicial, de todos los escalafones;

II) en tal sentido se suscribió con fecha 8 de octubre de 2020 un convenio con el Banco de Previsión Social a fin de incorporarse al Sistema Nacional de Certificaciones Médicas;

III) que se entiende necesario adecuar la normativa actualmente vigente en materia de solicitud de licencias médicas;

IV) en consonancia con lo expuesto ut supra se deja sin efecto lo establecido en los art. 2º, 3º y 4º de la Resolución de la SCJ n° 423/2016 (comunicada por Circular 89/2016) relativa a la presentación de certificado médico y formulario de licencia en los plazos allí establecidos;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 inc. 2º de la Constitución, arts. 2, 31, 38, 39, de la ley n° 19.924, Acordada n° 7400, Acordada n° 7865, demás normas concordantes y modificativas;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1º.- A partir del 01 de Octubre del corriente año, las certificaciones médicas para todos los funcionarios, de todos los escalafones, serán comunicadas al Poder Judicial directamente por el Banco de Previsión Social, a través del Sistema Nacional de Certificaciones Médicas y de acuerdo a los mecanismos que dicho sistema articule con los prestadores de salud, pertenecientes al Sistema Nacional Integrado de Salud, siendo por tanto la única vía de certificación válida.-



2°.- Déjese sin efecto los arts. 2°, 3° y 4° del Reglamento de Certificaciones Médicas aprobado por Resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 423/2016 (comunicada por Circular 89/2016).-

3°.- Encomendar a División Recursos Humanos la elaboración y comunicación de los instructivos necesarios para la información a todos los funcionarios respecto del nuevo procedimiento.-

4°.- Comuníquense a División Recursos Humanos, líbrese Circular, publíquese y oportunamente archívese.-

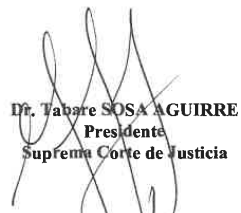
do



Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERA
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



NUEVO PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN LABORAL POR BPS

El próximo 1° de octubre el Poder Judicial se incorporará al Sistema Nacional de Certificación Laboral (SNCL) del Banco de Previsión Social (BPS). Esto implicará ciertas modificaciones al momento de gestionar la certificaciones médicas de los funcionarios de todos los grados y escalafones.

En consecuencia a partir de la fecha indicada, quedarán sin efecto las comunicaciones de licencias médicas en formato papel.

Procedimiento a realizar a efectos de solicitar la licencia médica:

1. El funcionario que se encuentre imposibilitado de concurrir a trabajar por motivos de salud, deberá dar aviso a su oficina en el día y dentro de las dos primeras horas de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la Circular n.º 89/2016.-
2. Asimismo, deberá solicitar a su prestador de servicios de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud (mutualista o dependencias de ASSE), la certificación correspondiente.-
3. Luego de ser certificado por su prestador de salud, será responsabilidad del funcionario seguir el mecanismo establecido por éste, a los efectos que su certificación médica sea comunicada al BPS. Recibida la misma, el BPS será el encargado de informar al Poder Judicial, mediante procesos informáticos automáticos, registrándose el período de certificación en el “Registro Funcional” de cada funcionario.-
Sin perjuicio de ello, el funcionario deberá conservar el comprobante expedido por su prestador de salud como resguardo .-
4. Efectuado el procedimiento que se detalla anteriormente, será responsabilidad del funcionario controlar en su registro funcional que la licencia médica registrada por el sistema se corresponda con los días dispuestos por su prestador de salud.-

A efectos de distinguir las inasistencias de aquellas funcionarias con certificación médica como consecuencia del *embarazo y/o del parto y licencias maternas*, así como de



aquellos funcionarios con alta susceptibilidad al COVID-19 (únicamente en cuanto a las patologías establecidas en el protocolo del MSP), con el fin que no computen para el eventual inicio de procedimientos de licencias prolongadas por enfermedad; los referidos funcionarios deberán, en forma adicional, hacer llegar a División Recursos Humanos el certificado con la identificación de la patología.-

Las consultas relativas a certificaciones médicas de Magistrados, deberán realizarse al correo electrónico, rrhh-magistrados@poderjudicial.gub.uy y del resto de los funcionarios al correo electrónico rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy. Asimismo podrán encontrar información adicional en el Portal Corporativo, en la sección Sistema Nacional de Certificación Laboral.-

